Modifica el artículo 394 del Código Penal, calificando sólo a la madre como autor del delito de infanticidio
Boletín N° 8540-07

El delito de infanticidio se encuentra sancionado en el artículo 394 del Código Penal, y establece que "Cometen infanticidio el padre, la madre o los demás ascendientes legítimos o ilegítimos que dentro de las cuarenta y ocho horas después del parto, matan al hijo o descendiente, y serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio", esto es, de 5 años y un día a 15 años respectivamente.

Pueden existir distintas posturas que argumentan y justifican esta norma. El abogado don Alejandro Krausz Bitrán indica que esta norma tiene un fundamento histórico, agrega que en 1874 (fecha de promulgación del Código Penal chileno) no era poco común asesinar a hijos bastardos recién nacidos para ocultar la "deshonra" de las damas y doncellas de sociedad, por eso se le trata como una figura "privilegiada" respecto al parricidio. Esta postura hoy en día no tiene justificación alguna en el Chile actual, ya que en primer término debemos recordar que la ley N° 19.585 del 26 de octubre de 1998 elimina la distinción de filiación entre hijos legítimos e ilegítimos por lo que actualmente no es importante la diferenciación realizada en esta materia por el Código Penal, y en segundo término se debe considerar que uno de los principios rectores en materia de filiación es la **Igualdad de todos los** hijos, de modo que no sean discriminados cualquiera que sea la circunstancia de su nacimiento, es decir, sean habidos dentro uera del matrimonio.

Otra razón propuesta por los penalistas que hace posible justificar o argumentar la vigencia o continuidad del delito de infanticidio en nuestro actual sistema penal chileno es lo que se denomina la depresión postparto. Esta se entiende en términos simples como un trastorno que pueden verse afectadas las mujeres que recientemente han dado a luz. Según diversos estudios esta depresión afecta a una de cada diez mujeres parturientas y si no se trata adecuadamente esta puede perdurar durante meses e incluso años, también se debe indicar que esta puede afectar a los hombres, pero en estos casos se da muy escasamente y de forma muy disminuida.

Algunos de los síntomas que pueden presentarse en la depresión postparto son la tristeza, irritabilidad, conductas que pueden manifestarse contra sus hijos, marido o recién nacido.

En relación a los síntomas expuestos, es perfectamente posible que este tipo de depresión presentado gravemente o sumado a otros trastornos emocionales, puedan originar una conducta violenta de parte de la madre que puede finalizar en la muerte del recién nacido, si bien es correcto indicar que también esta conducta típica, antijurídica y culpable puede ser realizada por otros motivos, como la planificación anticipada o simplemente a raíz de perfiles homicidas del autor, la depresión postparto puede perfectamente tenerse en cuenta en razón de explicar, justificar o argumentar el delito de infanticidio en pleno siglo XXI.

Ahora el principal fundamento en que se sustenta este proyecto de ley es evidenciar que existe un especial nexo exclusivo y excluyente que tiene la madre con su hijo ante el delito de infanticidio y que en virtud de lo señalado anteriormente, no existe justificación alguna para considerar autores al padre o los demás ascendientes que matan al hijo o descendiente dentro de las cuarenta y ocho horas de nacidos, por lo que se torna de suma importancia modificar el artículo 394 del Código Penal estableciendo solo como autor a la madre como delito de infanticidio, no así a los demás señalados, y en caso de que el padre o los demás ascendientes maten al niño recién nacido deben ser calificados como autores de parricidio y ser castigados con las penas que establece el artículo 390 del Código Penal, esto es, con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

PROYECTO DE LEY

Modifíquese el artículo 394 del Código Penal de la siguiente forma:

Artículo Único: Elimínese el término "el padre" y la frase "o los demás ascendientes legítimos o ilegítimos".